

5ª No se admitirá compensacion alguna ni bajo la frase *como dinero* para el pago de redenciones respecto del ochenta y cinco por ciento que queda libre para las atenciones del gobierno en virtud de la deducion del quince.

6ª Mensualmente se publicará el corte de caja que debe formarse por las oficinas de redencion, en el que se espresará con toda claridad el importe del ochenta y cinco y del quince por ciento en que se dividen sus fondos, y distribucion entre los acreedores.

Todo lo que digo á V. para su mas estricto cumplimiento.

Dios y Libertad. México, &c.—*Prieto.*

---

Enero 30.

CIRCULAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

---

*Se permite la redencion en México de los capitales que se reconocen en distintos puntos de la República.*

Con esta fecha digo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados lo que sigue:

“Habiéndose presentado á este Ministerio varios interesados, pidiendo se les permita redimir aquí los capitales que reconocen en diversos puntos de la República, se ha accedido sin dificultad á esta peticion por ser notoriamente llana, pues habiéndose prevenido á la seccion de desamortizacion y redenciones de esta Secretaría, que forme y lleve por separado la cuenta de lo que corresponde al veinte por ciento consignado á los Estados, oportunamente se procederá á la liquidacion de lo que éstos hayan tomado del ochenta por ciento perteneciente al Gobierno general, para que con vista de los

resultados de la operacion, se hagan en pro ó en contra las compensaciones á que hubiere lugar.”

Comunícolo á V. para su inteligencia, y á fin de que, con la exactitud debida, lleve las dos cuentas de los ochenta y del veinte por ciento, remitiendo cada mes á este Ministerio copia certificada de ambas.

Dios, Libertad y Reforma. México &c.—*Prieto.*—  
Se circuló á los gefes de hacienda de los Estados.

---

Enero 31.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el nombramiento del Exmo. Sr. D: Miguel Blanco para Gobernador del Distrito federal.

---

Enero 31.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido en Veracruz en 28 de Julio de 859, que estableció en la República jueces denominados del estado civil.<sup>1</sup>

---

Enero 31.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

---

*Previsiones acerca de la cuenta general de la nacion. Se suprimen varias pagadurías, y se establece una en esta capital. Planta de la Tesorería General.*

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

<sup>1</sup> Véase el cuaderno de esta Recopilacion de Diciembre de 1860, p. 138.

*“El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de ellos, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido he tenido á bien decretar:

Art. 1º La cuenta general de la Nación, tanto de los productos de los ramos que forman la Hacienda pública como de los gastos, será llevada por la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Quedan suprimidas las pagadurías: de cesantes, de montepío civil, de montepío militar, de mutilados, de retirados y del depósito de gefes y oficiales; creadas por la partida 34 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1855.<sup>1</sup>

Art. 3º Se establece una pagaduría en esta capital, dependiente de la tesorería general, para que haga los pagos de las corporaciones que espresa el artículo anterior, así como de los cuerpos y demas que le señale la tesorería.

Art. 4º La planta de la tesorería será la siguiente:

1 Ministro tesorero.....		\$ 5,000
1 Gefe de observaciones.....	\$ 2,400	
1 Escribiente.....	500	
1 Cajero pagador.....	2,400	
1 Ayudante del cajero.....	1,000	
		<hr/> \$ 6,300

*Seccion 1ª—Aduanas marítimas y fronterizas.*

1 Gefe.....	\$ 3,000
1 Oficial 1º.....	2,500

Al frente..... \$ 5,500 \$ 11,300

<sup>1</sup> Archivo Mexicano, tom. I, pág. 316.

Del frente.....	\$ 5,500	\$ 11,300
1 Oficial 2º.....	2,400	
1 Idem 3º.....	2,300	
1 Idem 4º.....	2,200	
1 Idem 5º.....	1,800	
1 Idem 6º.....	1,500	
5 Escribientes á \$ 500.....	2,500	
	<hr/>	\$ 18,200

*Seccion 2ª—Crédito público.*

1 Gefe.....	\$ 3,000	
1 Oficial 1º.....	2,000	
1 Idem 2º.....	1,500	
1 Idem 3º.....	1,200	
1 Idem 4º.....	1,000	
3 Escribientes á 500 pesos.....	1,500	
	<hr/>	\$ 10,200

*Seccion 3ª—Contribuciones, Correos, Papel sellado, Ensayes, Casas de moneda y ramos menores.*

1 Gefe.....	\$ 2,500	
1 Oficial 1º.....	1,500	
1 Idem 2º.....	1,200	
1 Idem 3º.....	1,000	
1 Idem 4º.....	900	
2 Escribientes á 500 pesos.....	1,000	
	<hr/>	\$ 8,100

*Seccion 4ª—Pagos civiles.*

1 Gefe.....	\$ 3,000
1 Oficial 1º.....	2,000
1 Idem 2º.....	1,500
1 Idem 3º.....	1,400
1 Idem 4º.....	1,300
1 Idem 5º.....	1,200

A la vuelta..... \$ 10,400 \$ 47,800

De la vuelta.....	\$ 10,400	\$ 47,800
1 Oficial 6º .....	1,100	
1 Idem 7º .....	1,000	
1 Idem 8º .....	950	
1 Idem 9º .....	900	
1 Idem 10º .....	850	
1 Idem 11º .....	800	
5 Escribientes á 500 pesos.....	2,500	
	<u>          </u>	\$ 18,500

Seccion 5ª—De guerra y demas gastos militares.

1 Gefe.....	\$ 3,000	
1 Oficial 1º .....	2,400	
1 Idem 2º .....	2,200	
1 Idem 3º .....	2,000	
1 Idem 4º .....	1,500	
1 Idem 5º .....	1,200	
1 Idem 6º .....	1,000	
1 Idem 7º .....	950	
1 Idem 8º .....	900	
1 Idem 9º .....	850	
1 Idem 10º .....	800	
8 Escribientes á 500 pesos.....	4,000	
	<u>          </u>	\$ 20,800

Seccion 6ª—Cuenta general.

1 Primer tenedor de libros.....	\$ 3,000	
1 Segundo idem idem.....	2,500	
1 Tercero idem idem.....	1,200	
1 Cuarto idem idem.....	1,000	
1 Escribiente 1º .....	700	
1 Idem 2º .....	600	
	<u>          </u>	\$ 9,000

Al frente..... \$ 96,100

Del frente..... \$ 96,100

Archivo.

1 Gefe.....	\$ 1,500	
1 Oficial.....	800	
2 Escribientes á 500 pesos.....	1,000	
	<u>          </u>	\$ 3,300

Portero y mozos.

1 Portero.....	\$ 500	
6 Mozos de oficio á 250 pesos...	1,500	
Gratificacion de 4 ordenanzas á 60 pesos.....	240	
	<u>          </u>	\$ 2,240
Gastos de escritorio.....		\$ 2,500

Pagaduría.

1 Gefe.....	\$ 2,500	
1 Oficial 1º .....	1,000	
1 Idem 2º .....	800	
1 Contador de moneda.....	600	
2 Mozos á 200 pesos.....	400	
Gratificacion de un ordenanza....	60	
Gastos de oficio.....	300	\$ 5,660

Suma..... \$ 109,800

Art. 5º La contabilidad en la Tesorería general y demas oficinas de la nacion, será por el sistema de partida doble; cuidando la primera de que todas las oficinas queden uniformadas en relacion directa con la Tesorería y ésta con aquellas.

Art. 6º La Tesorería general arreglará los formularios que deben servir á las gefaturas de hacienda para llevar su cuenta, así como para las demas oficinas recaudadoras, escepto las aduanas marítimas y fronte-

rizas que deben arreglarse para llevar su cuenta, al formulario que en 1858 les hizo D. Juan A. Zambrano y que fué aprobado por el Gobierno.<sup>1</sup>

Art. 7.º La Tesorería general llevará la cuenta corriente de todas las personas que deban percibir sueldo ó pensión del erario nacional, y cuando algunas corporaciones nombren su habilitado, tendrá éste la obligación de rendir al fin de cada mes descargo de las cantidades que hubiere recibido, entregando nóminas ó recibos de los interesados.

Art. 8.º El ministro tesorero presentará al Gobierno, con la debida oportunidad, para su aprobacion, el reglamento que deba servir para la Tesorería general y demas oficinas recaudadoras y distribuidoras.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 31 de Enero de 1861.—*Benito Juárez.*—Al C. Guillermo Prieto, ministro de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Prieto.*

Se publicó por bando en 2 de Marzo de este año.

---

Enero 31.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

*Cómo han de pagarse los réditos adeudados procedentes de capitales que han entrado al dominio de la nacion.*

Al entrar la nacion en el dominio de los bienes llamados eclesiásticos, no ha podido proponerse exigir de

<sup>1</sup> No se pone por haber sido impreso, publicado y circulado en su fecha de orden suprema, porque no es de interes general sino de las oficinas, y ademas muy voluminoso pues contiene 241 páginas.

los censatarios que reconocian capitales de esa clase, sacrificios incompatibles con el estado de ruina en que los mas se encuentran. Seria por tal principio una exigencia poco humanitaria la del pago de los réditos que han quedado insolutos si se cobraran desde luego. El mismo hecho de deberlos, prueba, á lo menos para la mayor parte de los casos, que los recursos pecuniarios de los deudores no fueron suficientes para cubrir ese compromiso. No es justo, por otra parte, que la hacienda pública pierda lo que debe ingresar á sus arcas como productos de esa procedencia; y pareciendo oportuno por todas las consideraciones anteriores buscar un medio de conciliacion que salve los inconvenientes de uno y otro extremo, se adopta el de la union de los réditos á la parte del capital que debe redimirse en dinero para que formen un solo todo pagadero en los plazos concedidos al efecto.

De suprema orden lo comunico á V. para su cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Prieto.*

---

Enero 31.

CIRCULAR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

*Gefaturas de Hacienda. Su arreglo.*

Las gefaturas de hacienda, instituidas para que en los Estados tuvieran representacion los intereses del Gobierno general, se han separado con frecuencia de su objeto, volviéndose por su causa, ó por la de los gobiernos de los Estados, receptáculo de pagos privilegiados, entidades turbulentas y aisladas, que ni cumplen con el objeto de representar al Gobierno y sí originan discordias con los Estados.

A reserva de reorganizar esas oficinas, prevengo á V., bajo su mas estrecha responsabilidad, y pena de destitucion de empleo, que haré efectiva, que no haga mas pagos que los prevenidos terminantemente por las leyes: que me remita á vuelta de correo noticia de éstos, con espresion de las viudas y pensionistas á que se ministren sus haberes: que las órdenes de pago emanadas de los gefes y caudillos militares en la época de la guerra civil, las suspenda hasta que esta oficina las revalide; y que en materia de desamortizacion, me envíe al mes de la fecha, noticia de las redenciones hechas, asuntos pendientes, adjudicaciones, desvinculaciones, lista de los adjudicatarios, &c., &c., absteniéndose de disponer de un solo pagaré, ni de admitir créditos, ni de interpretar la ley, bajo la propia responsabilidad.

Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Prieto.*

**Enero.**

PROVIDENCIA POR LA SECRETARIA DE JUSTICIA.

*Capellanías. Los que se crean con derecho á ellas, para hacerlo constar ocurran al juzgado de distrito.*

Que los que se crean con derecho á las capellanías y necesiten sus títulos, ó los autos relativos para hacer constar su derecho, se presenten ante el juzgado de distrito, el que previas las formalidades legales, mandará al interventor del juzgado de capellanías que los entregue. Se ha dispuesto que se circule esta disposicion á quienes corresponda, y que se saquen copias para que se publiquen en los periódicos.

**INDICE CRONOLÓGICO**

DE LAS DISPOSICIONES

ESPEDIDAS POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL INTERINO  
DESDE 2 HASTA 31 DE ENERO DE 1861.

Dias.		Páginas.
	<b>Enero de 1861.</b>	
2	Gobierno del Distrito federal. Bando.—En el de hoy se publicó el nombramiento del Exmo. Sr. D. Justino Fernandez para gobernador interino de él.	3
3	Circular por la Secretaría de Hacienda.—Preven- ciones para intervenir los diezmatorios de los Estados y los emolumentos de los párrocos en sus curatos.	3
„	Circular por la Secretaría de Hacienda.—Emplea- dos que han de ser separados de las oficinas por haber servido en el periodo en que fué inter- rumpido el orden constitucional.	5
„	Circular por la Secretaría de Guerra.—Que se procure la aprehension de los reaccionarios rein- cidentes y cómo debe procederse contra ellos.	5
4	Circular por la Secretaría de Hacienda.—Rela- ciones que han de remitirle las oficinas de los pagos que les estén consignados, suspendiéndolo- los hasta que el Gobierno resuelva.	6
„	Circular por la Secretaría de Hacienda.—Que se dé cuenta al Gobierno de todas las faltas que se noten en los empleados que sirvieron á la reac-	